T.R.D 150.14.6

ACTA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA N° 1, AL COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA N.° 097 DEL 11 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META Y EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA.

NÚMERO CONTRATO	097 DE 2025
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA:	EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA C.C. N° 91.102.556 de Socorro
OBJETO:	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y TEMPORADA DECEMBRINA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META
VALOR TOTAL:	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MONEDA CORRIENTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	DOCE (12) DE ABRIL DEL 2025

Entre los suscritos, **DANI FERNEY LINARES OSPINA**, mayor de edad, vecino de Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 de Restrepo- Meta, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE RESTREPO, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente reconocido como tal mediante credencial del Consejo Nacional Electoral, y debidamente posesionado el día treinta (30) de diciembre del 2023 ante el notario tercero (03) Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º, numeral 3º, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará simplemente como EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte, y por otra parte **EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.556 de Socorro, quien para los efectos de la presente se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta Aclaratoria y modificatoria al comunicado de aceptación de oferta No. 097 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que las partes suscribieron el día once (11) de abril del 2025 el comunicado de aceptación de oferta No. 097 de 2025 cuyo objeto es "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y TEMPORADA DECEMBRINA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META".**

b) Que el valor total del comunicado de aceptación de oferta No. 097 de 2025 fue pactado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MONEDA CORRIENTE.

c) Que el comunicado de aceptación de oferta No. 097 de 2025 estipula un término de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

d) Que, como consecuencia de un error involuntario en la asignación de fuente de financiación, se estableció en el certificado de registro de proyecto en el BPPIM, asignaciones presupuestales que no correspondían al presente, lo que significó que en la invitación publica y demás documentos precontractuales, erróneamente se estableciera, la fuente de financiación que no corresponde a la asignación para la aceptación de oferta. Lo anterior en relación con lo dispuesto en el certificado de registro de proyecto BPPIM, allegado por la supervisión del presente, ANGEL HUMBERTO AYA ROZO, Secretario de Gobierno, en los cuales se relacionan los rubros presupuestales y las fuentes que realmente corresponden al presente proceso y aceptación de oferta. Que, al tratarse de un error de expedición, digitación y transcripción, la modificación y aclaración de dichos apartados no modifica el valor total de la aceptación de oferta. Se anexan el certificado correspondiente.

   Se evidencia entonces el error involuntario de expedición, digitación y transcripción cometido al no existir total concordancia entre la fuente de financiación establecida en la invitación publica y demás documentos precontractuales, y el certificado de registro de proyecto BPPIM allegado.

e) Por lo anteriormente expuesto, se debe aclarar dicho yerro, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la aceptación de oferta.

f) Que la Ley 1437 de 2011, establece: Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

g) Que en consideración a lo anterior se hace necesario **ACLARAR Y MODIFICAR,** el certificado de registro de proyecto BPPIM anexado con anterioridad el cual relaciona la fuente de financiación que no corresponde, e incluir y publicar dentro del expediente correspondiente el certificado de registro de proyecto BPPIM que realmente se encuentra ajustado el cual fue allegado por la supervisión del mismo.

De conformidad con lo expuesto se suscribe en Restrepo Meta, a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II a los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

Proyectó y Revisó: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor Jurídico Contratación CPS-078-2025